

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 228-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 17 de junio de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 1040-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 797-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1131-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 0030-2026-CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L./MCOF, CARTA N° 037-2026/CBN/JNO/RC, CARTA N° 0027-2026-CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L./MCOF, CARTA N° 233-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 0025-2026-CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L./MCOF, CARTA N° 033-2026/CBN/JNO/RC, y demás documentos contenidos en un total de ciento treinta y un (131) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02** del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2569955; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aplicable al asunto que atañe al presente acto resolutorio, establece el marco normativo orientado a la gestión eficiente de las contrataciones vinculadas a los proyectos de inversión pública, a fin de garantizar su adecuada y oportuna ejecución, de modo que los recursos públicos sean empleados de manera eficaz y se traduzcan en obras, infraestructura y servicios públicos que permitan atender las necesidades de la ciudadanía, contribuir al cumplimiento de los fines públicos y al cierre de brechas de acceso a los servicios esenciales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 206°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: *"206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente. b) Por la aprobación modificaciones contractuales, cuando corresponda. c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento. 206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane"*; complementariamente a ello, en su artículo 207°, señala: *"207.1. La supervisión emplea herramientas para realizar el monitoreo y control conforme al literal i) del numeral 187.3 del artículo 187. En caso de retraso injustificado, en los avances parciales, cuando el supervisor verifique que la valorización acumulada*

ejecutada sea menor al 80% de la valorización acumulada programada o exista atraso en la ruta crítica al momento de realizada dicha valorización, ordena la presentación de un nuevo programa de ejecución que contemple la aceleración de trabajos que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando ese hecho en el cuaderno de incidencias. 207.2. El contratista debe presentar dentro de los siete días siguientes, el programa de ejecución para la revisión del supervisor de obra, quién a su vez en un plazo de cinco días remite su pronunciamiento a la entidad contratante, que se reserva la posibilidad de observarlo dentro de los siguientes siete días hábiles, caso contrario se considera aprobado. 207.3. La falta de presentación de este programa de ejecución dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo”;

Que, al amparo de la normativa precitada y en el marco de las acciones para la continuidad del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2569955, el CONSORCIO BANCO DE LA NACIÓN (empresa responsable de la ejecución), mediante CARTA N° 033-2026/CBN/JNO/RC de fecha 28 de mayo de 2026, presenta el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02**, precisando que éste se actualiza en mérito a la modificación contractual causada por la Suspensión del Plazo de Obra N° 01 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 16-2026-MDP/GDTI de fecha 26 de diciembre de 2025 y el Reinicio dispuesto a partir del 25 de mayo de 2026;

Que, en atención a ello, la empresa CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L. (responsable de la supervisión), mediante CARTA N° 0025-2026-CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L./MCOF de fecha 29 de mayo de 2026, se pronuncia favorablemente al respecto y extiende el Calendario de Obra a la Municipalidad Distrital de Pichari; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 233-2026-MDP/GM/GFSLP/AJIN-G de fecha 02 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos advierte la existencia de observaciones en el Calendario de Obra, por lo cual lo devuelve a la empresa supervisora, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 0027-2026-CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L./MCOF de fecha 03 de junio de 2026, la empresa supervisora remite las observaciones a la empresa ejecutora, solicitando absolverlas;

Que, mediante CARTA N° 037-2026/CBN/JNO/RC de fecha 03 de junio de 2026, la empresa ejecutora presenta nuevamente el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas y solicita a la empresa supervisora proseguir con su trámite de aprobación;

Que, mediante CARTA N° 0030-2026-CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L./MCOF de fecha 04 de junio de 2026, la empresa supervisora remite el Calendario subsanado a la Entidad, siendo proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1131-2026-MDP/GM/GFSLP/AJIN-G de fecha 05 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 09 de junio de 2026, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 797-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 11 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1040-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 11 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables de las empresas ejecutora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 12 de junio de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2569955, según se detalla en el siguiente cuadro:

| VALORIACIÓN |        | PERIODO  |          |      | AVANCE PROGRAMADO |              |          |         |
|-------------|--------|----------|----------|------|-------------------|--------------|----------|---------|
|             |        |          |          |      | MONTO (S/.)       |              | % Avance |         |
| N°          | MES    | DEL      | AL       | D.C. | PARCIAL           | ACUM.        | PARC.    | ACUM.   |
| 01          | Oct-25 | 16-10-25 | 31-10-25 | 16   | 470,001.54        | 470,001.54   | 22.02%   | 22.02%  |
| 02          | Nov-25 | 01-11-25 | 30-11-25 | 30   | 512,042.93        | 982,044.47   | 23.99%   | 46.01%  |
| 03          | Dic-25 | 01-12-25 | 25-12-25 | 25   | 118,798.18        | 1,100,842.65 | 5.57%    | 51.58%  |
| 04          | May-26 | 25-05-26 | 31-05-26 | 7    | 47,472.92         | 1,148,315.57 | 2.22%    | 53.80%  |
| 05          | Jun-26 | 01-06-26 | 30-06-26 | 30   | 337,888.46        | 1,486,204.03 | 15.83%   | 69.64%  |
| 06          | Jul-26 | 01-07-26 | 12-07-26 | 12   | 648,037.92        | 2,134,241.95 | 30.36%   | 100.00% |
| TOTAL (S/.) |        |          |          | 120  | 2,134,241.95      |              | 100.00%  |         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Mauro Nappa Moreyra  
CIP N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
EMPRESA EJECUTORA  
EMPRESA SUPERVISORA  
INFORMÁTICA  
Archivo.